

Por Agg. de 21 de febrero de 1736 =

Los señores Don Nicolás Montijo, y Don Bar. García Barba
quien Residentes, á quienes se nombran por Comisarios del
Conozcan el terreno que está por esta Espresa El Infante
mas lo que se les ofierca para su Resolución, así lo á con
do la Ciu. Doísee =

Mendoza

En observancia del decreto de U.S. para aver y reco
nozer el sitio, que en el antezed. Memorial, solicita Matheo
fortun Dip. de la C. de Calizuela; y havíendome informado
de Juan P. Hoyo, Andrés Collado, y Fran. Perata Cruz
de aquel Partido, personas de avanzada edad, y de
perpetua habit. en dho. termino: declaran, ser el refe
rido sitio propio de U.S. y el mar apropiado de aquel ter
mino para el fin; tanto por la m. inmed. al Abzobadero,
como por estar separado de otros Cortijos, y necesitado
de libertad p. sus Abzobos, tienen la peticion de cuidar
que no incomoden a los q. allí paran, por evitar disturbios.
Dicha dho. sitio, como un trazo de fuel de la venta q.
oy ay; la q. ademas de su notoria estrechez, era ho
deada de las tierras del vínculo q. fundo Martin
Ruiz, y posee Andrés de Mula; por lo que no
pareze facil su extension. Lo que en cumplim.
20

